

Área: Economía y Hacienda

Documento:

01419I03KC

Unidad:

Expediente:

014 - Intervención General

014/2025/350

Fecha y hora:

12-11-2025 12:39

Código de Verificación:



0M0B354Z390N6X3T12U9

Asunto: INFORME DE INTERVENCION EVALUACION CUMPLIMIENTO REGLAS FISCALES

INFORME DE INTERVENCIÓN

DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2026 DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en los artículos 11 a 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2026, teniendo en cuenta todas las entidades que conforman el perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Huelva:

1. ANTECEDENTES

El artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria. A tales efectos, dispone el artículo 16 de la citada norma que, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos para la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación. El

Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 2024 se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2025-2027 y se establece el límite de gasto no financiero para dicho periodo.

Las entidades incluidas en el perímetro de consolidación del presupuesto de la entidad local son:

- Ayuntamiento de Huelva
- Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A.
- Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.L.
- Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L.
- Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A.

1. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.1 de la LOEPSF establece que “la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria”, indicando, además en el punto 4 que “las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”.

Mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 2024, se establecieron las tasas de referencia para la estabilidad presupuestaria para el conjunto de administraciones públicas para el periodo 2025-2027. El objetivo para las Entidades Locales consiste en obtener cada año del citado periodo equilibrio financiero.

Para las Corporaciones Locales (artículo 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Si la Entidad está sometida al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, la capacidad o necesidad de financiación se calcula como diferencia entre los Ingresos y los gastos a efectos de Contabilidad Nacional.

Área: Economía y Hacienda

Documento:

01419I03KC

Unidad:

Expediente:

014 - Intervención General

014/2025/350

Fecha y hora:

12-11-2025 12:39

Código de Verificación:



0M0B354Z390N6X3T12U9

Asunto: INFORME DE INTERVENCION EVALUACION CUMPLIMIENTO REGLAS FISCALES

El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria al que alude el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007 y el artículo 21 de la LOEPSF, ha de verificarse en términos consolidados del Ayuntamiento de Huelva y las sociedades mercantiles dependientes, de acuerdo con la normativa de estabilidad presupuestaria.

2.1. DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN CONFORME A LAS NORMAS DEL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS.

2.1.1 ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

2.1.1.1 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SUEQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe. Para la realización de los ajustes se tiene en consideración el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales.

A) **INGRESOS:** Ajustes a realizar

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo), tomando los datos del último ejercicio liquidado y aplicando a las previsiones iniciales de 2026 el porcentaje de ajuste resultante, sin incluir la cesión de impuestos estatales.

Capítulos	Previsiones	Recaudación	Recaudación	Importe	%
	2024	Corrientes 2024	Cerrados 2024	ajuste	ajuste
Cap 1	58.232.018,72	47.932.999,54	6.544.485,72	-3.754.533,46	-6,45 %
Cap 2	9.924.047,63	3.092.440,83	5.870.010,06	-961.596,74	-9,69 %
Cap 3	29.493.591,63	11.441.287,60	4.692.970,26	-13.359.333,77	-45,30 %

Capítulos	Previsiones	%	Importe
	2026	ajuste	ajuste
Cap 1	58.539.397,33	-6,45 %	-3.774.351,82
Cap 2	11.527.767,10	-9,69 %	-1.116.990,13
Cap 3	23.765.859,65	-45,30 %	-10.764.916,51
			-15.656.258,46

Capítulo 5 de Ingresos.

No existen operaciones susceptibles de realización de ajustes. De acuerdo con el manual publicado por la IGAE sobre el cálculo del déficit de las unidades empresariales no se consideran ingresos a efectos de contabilidad nacional los que correspondan a operaciones internas de la entidad, los ajustes de valor o las regularizaciones contables.

B) GASTOS

Ajustes a realizar:

Capítulo 3.- En contabilidad presupuestaria los intereses se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

Intereses devengados en 2026 con vencimiento en 2027 1.365.460,81 euros
Intereses devengados en 2025 con vencimiento en 2026 - 1.208.784,69 euros
156.676,12 euros

Se realiza un ajuste como mayor empleo no financiero por importe de 156.676,12 euros.

Capítulo 6.- No existen operaciones susceptibles de realización de ajustes.

Área: Economía y Hacienda

Documento:

01419I03KC

Unidad:

014 - Intervención General

Expediente:

014/2025/350

Fecha y hora:

12-11-2025 12:39

Código de Verificación:



0M0B354Z390N6X3T12U9

Asunto: INFORME DE INTERVENCION EVALUACION CUMPLIMIENTO REGLAS FISCALES

C) OTROS AJUSTES

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros, mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir, aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

Teniendo en cuenta que en el presupuesto para el ejercicio 2026 no existe consignación para atender obligaciones de ejercicios anteriores y, si se considera, además, que con dicha consignación se atenderían todas las obligaciones corrientes del ejercicio, el ajuste sería cero. No obstante, cuando se practique la liquidación del presupuesto será el momento de determinar si es necesario realizar ajustes por este concepto.

Por grado de ejecución de gastos.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Este ajuste se estimará por cada entidad local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución. La inejecución media de las operaciones no financieras del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Huelva de los tres últimos ejercicios es del 9,46%, porcentaje que aplicado a los créditos iniciales de los capítulos 1 a 7 previstos para el ejercicio 2026 daría lugar a un importe de inejecución de 17.911.090,71 euros.

Capítulos 1 a 7	2022	2023	2024	Total
Créditos iniciales	159.565.972,73	174.713.013,40	184.958.049,18	519.237.035,31
Obligaciones Reconocidas	136.728.681,27	161.851.199,83	171.544.970,39	470.124.851,49
Inejecución	14,31 %	7,36 %	7,25 %	9,46 %

Créditos iniciales 2026	Inejecución
189.364.449,20	17.911.090,71

2.1.1.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2026.

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	190.286.101,32
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	189.364.449,20
TOTAL (a – b)	921.652,12
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-3.774.351,82
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-1.116.990,13
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-10.764.916,51
4) Ajuste por intereses devengados	156.676,12
5) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
6) Ajuste por inejecución	-17.911.090,71
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5)	174.629.842,86
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 6,7)	171.610.034,61
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	3.019.808,25

Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja una capacidad de financiación de 3.019.808,25 euros, cumpliéndose con el principio de estabilidad presupuestaria instrumentado en el artículo 3 de la LOEPSF.

Área: Economía y Hacienda

Documento:

01419I03KC

Unidad:

014 - Intervención General

Expediente:

014/2025/350

Fecha y hora:

12-11-2025 12:39

Código de Verificación:



0M0B354Z390N6X3T12U9

Asunto: INFORME DE INTERVENCION EVALUACION CUMPLIMIENTO REGLAS FISCALES

2.2.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LOS ESTADOS PREVISIONALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2026 DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES.

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (CONFORME SEC)				
CONCEPTO	EMTUSA	EMPRESA LIMPIEZA	HUELVA DIGITAL	HUELVA DEPORTE
INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (a)	13.028.270,10	4.179.523,53	859.000,00	1.009.790,00
Importe neto cifra negocios	3.376.984,43	4.179.523,53	254.000,00	
Trabajos a realizar por empresa para su activo				
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente				
Subvenciones y transferencias corrientes	9.651.285,67		555.000,00	1.009.790,00
Ingresos financieros por intereses				
Dividendos				
ingresos excepcionales				
Aportaciones patrimoniales				
Subvenciones capital previstas recibir			50.000,00	
GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (b)	13.028.270,10	4.179.523,53	859.000,00	1.009.790,00
Aprovisionamientos		57.131,40		
Gastos de Personal	9.932.550,87	4.022.970,02	630.000,00	61.756,61
Otros gastos de explotación	3.095.719,23	99.422,11	179.000,00	948.033,39
Gastos Financieros				
Impuesto de sociedades				
Otros impuestos				
Gastos excepcionales				
Variaciones del inmovilizado material e intangible, inversiones inmobiliarias, existencias			50.000,00	
Variación de existencias de productos terminados y en curso cuenta P y G				
Aplicación de provisiones				
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones Públicas				
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas				
Capacidad/Necesidad de Financiación (a)-(b)	0,00	0,00	0,00	0,00

La “capacidad o necesidad de financiación” de estas unidades se calcula por la diferencia, positiva o negativa, entre sus gastos e ingresos, corrientes y de capital, computables a efectos de contabilidad nacional según los criterios establecidos en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.2.B1 del documento elaborado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales.

Para las entidades dependientes se deduce una situación de equilibrio financiero.

2.2.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 2026 EN TÉRMINOS CONSOLIDADOS.

ENTIDAD	ESTABILIDA PRESUPUESTARIA			
	PRESUPUESTOS 2026			
	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES SEC	CAPAC/NEC. FINANCIACION
Ayuntamiento de Huelva	190.286.101,32	189.364.449,20	2.098.156,13	3.019.808,25
Empresa Transporte Urbano, S.A.	13.028.270,10	13.028.270,10		0,00
Empesa Limpieza de Colegios y Dependencias Mples, S.A.	4.179.523,53	4.179.523,53		0,00
Empresa Huelva Digital TDTL, S.A.	859.000,00	859.000,00		0,00
Empresa Huelva Deporte, S.L.	1.009.790,00	1.009.790,00		0,00
	Capacidad/Necesidad Financiación Corporación Local			3.019.808,25

En términos consolidados de todas las entidades que tienen la condición de administración pública a efectos de contabilidad nacional, una vez eliminadas las transferencias internas, se cumple el principio de estabilidad presupuestaria para el presupuesto del ejercicio 2026 instrumentado en el artículo 11.4 de la LOEPSF, resultando una capacidad de financiación de 3.019.808,25 euros.

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

La Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, dos tipos de informe que harían referencia a esta fase de ejecución del presupuesto:

a) Informe de Intervención antes del 31 de marzo de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la liquidación del ejercicio anterior. (Art. 15.4 e) Orden HAP/2105/2012).

b) Informe de Intervención antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, de valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio. (Art. 16.4 Orden HAP/2105/2012).

Área: Economía y Hacienda

Documento:

01419I03KC

Unidad:

014 - Intervención General

Expediente:

014/2025/350

Fecha y hora:

12-11-2025 12:39

Código de Verificación:



0M0B354Z390N6X3T12U9

Asunto: INFORME DE INTERVENCION EVALUACION CUMPLIMIENTO REGLAS FISCALES

Aunque la citada orden no prevé la emisión de informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto en la fase de aprobación presupuestaria, esta Intervención considera conveniente, dada la sujeción a un plan de ajuste, proceder a valorar el cumplimiento de la regla de gasto de los créditos iniciales del presupuesto para el ejercicio 2025.

El artículo 12 de la LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 10 de septiembre de 2024, el Consejo de Ministros adoptó acuerdo por el que se fijó, junto a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2025-2027, el límite de gasto no financiero en el 3,33% para el ejercicio 2026.

3.1 CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE.

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 de la LOEPSF cómo se determina el volumen de gasto computable.

“Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

3.1.1 Consideraciones

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357).

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "*Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública*", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, "*Consolidación de transferencias*", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación

Aplicable a los fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma, así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios.

Sobre el importe resultante se aplicará la tasa de referencia que fija el Gobierno, y que para el 2025 es del 3,20%.

En el 12.4) se dice que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Área: Economía y Hacienda

Documento:

01419I03KC

Unidad:

014 - Intervención General

Expediente:

014/2025/350

Fecha y hora:

12-11-2025 12:39

Código de Verificación:



0M0B354Z390N6X3T12U9

Asunto: INFORME DE INTERVENCION EVALUACION CUMPLIMIENTO REGLAS FISCALES

A sensu contrario cuando se aprueban cambios normativos que supongan disminuciones permanentes de la recaudación deberían considerarse para minorar el cálculo.

b) Para las unidades sometidas al Plan General de Contabilidad Empresarial, el cálculo de los “empleos no financieros excluidos los intereses de deuda” se obtiene según los criterios y ajustes establecidos en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición. IGAE.

3.1.2 Determinación del gasto computable del ejercicio.

Se utilizan los formularios F.1.1.B1 y F.1.1.B2 “Información para la aplicación de la regla de gasto” del documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información,

Como se dijo para la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto debe cumplirse para el gasto de la Corporación Local una vez consolidadas las unidades que la integran y que se incluyen en el artículo 2.1 c) de la LOEPSF.

3.1.2.1 Calculo de la regla de gasto en términos consolidados.

CONCEPTO	ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN 2025	PRESUPUESTO 2026
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos excepto intereses deuda	188.504.660,00	205.455.226,03
AJUSTES según el SEC	0,00	-17.911.090,71
(-) Enajenación inversiones reales		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local		
(+/-) Ejecución de avales		
(+) Aportaciones de capital		

(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos del ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto cta 413		
(+/-) Pagos a socios privados en el marco de las Asoc. Público privadas		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos		
(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012		
Otros (Inejecución Presupuestaria)		-17.911.090,71
Total Empleos no financieros SEC 95 excepto intereses deuda	188.504.660,00	187.544.135,32
(-) Pagos por transferencias internas	-21.210.335,49	-15.445.599,20
(-) Gasto financiado con fondos finalistas de la UE y Admon. Pública	-19.383.587,30	-22.157.806,59
Total de Gasto computable del ejercicio	147.910.737,21	149.940.729,53
Gasto computable ejercicio 2025 incrementado con tasa referencia 2026 (3,3%)		152.791.791,54
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos		
Límite regla de gasto		152.791.791,54
Diferencia entre el Gasto computable Presupuesto 2026 y el Limite de la Regla de Gasto		-2.851.062,01
Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto		Cumple

En consecuencia, de la aprobación presupuestaria del Ayuntamiento de Huelva del ejercicio 2026, considerando todas las sociedades mercantiles que conforman el perímetro de consolidación de la entidad, resulta un gasto computable de 149.940.729,53 euros, cuando el límite de gasto para este ejercicio es de 152.791.791,54 euros, cifra que se obtiene aplicando al gasto computable en la liquidación estimada del ejercicio 2025, la tasa de variación referencia del ejercicio 2026 fijadas por el Consejo de Ministros, añadiendo la recaudación prevista por cambios normativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la LOEPSF

4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública en aras del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

Para la Administración Local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, por lo que la deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones

Área: Economía y Hacienda

Documento:

01419I03KC

Unidad:

014 - Intervención General

Expediente:

014/2025/350

Fecha y hora:

12-11-2025 12:39

Código de Verificación:



0M0B354Z390N6X3T12U9

Asunto: INFORME DE INTERVENCION EVALUACION CUMPLIMIENTO REGLAS FISCALES

de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del TRLRHL y la Disposición Final 31.^a de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

De los datos e información complementaria del expediente del presupuesto del ejercicio 2026, se obtiene el nivel de deuda viva existente al final de dicho ejercicio en relación a los ingresos corrientes en términos consolidados de la última liquidación presupuestaria realizada.

NIVEL DE DEUDA VIVA AYUNTAMIENTO DE HUELVA	IMPORTE
Deuda viva a 31.12.2026 PDE (Protocolo de Déficit Excesivo)	120.158.384,79
Deudas a corto plazo con entidades de crédito	0,00
Deudas a largo plazo con entidades de crédito	41.324.753,16
Deudas a largo plazo con Administraciones Públicas	78.833.631,63
Endeudamiento a efectos de la aplicación del régimen de autorización recogido en el artículo 53 TRLRHL y DF 31^a LPGE 2013	
Total Deuda viva PDE	120.158.384,79
Deudas con Administraciones Públicas	24.701.579,97
Con la Diputación Provincial (anticipos a cuenta recaudación voluntaria)	24.701.579,97
Total deuda viva a efectos del régimen de autorización	144.859.964,76
(+) Derechos Reconocidos 2024 (capítulos 1 a 5 de ingresos)	169.950.597,22
(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones capital	-527.432,67

(-) Multas por infracciones urbanísticas	-29.665,48
(-) Otros ingresos no recurrentes (Dividendos extraordinarios EMAHSA)	-1.508.879,97
(-) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	-5.317.492,56
TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2)	162.567.126,54
Porcentaje deuda viva a efectos del régimen de autorización	89,11 %

Por lo que se informa que el nivel de deuda viva previsto a 31 de diciembre de 2026 se encuentra dentro del límite previsto en el artículo 53 del TRLRHL para la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo.

5. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

El presupuesto del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Huelva, en términos consolidados, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010. En cuanto a la regla de gasto, aunque no es preceptivo el informe de la Intervención local en fase de elaboración del Presupuesto, se ha procedido a su cálculo y se estima su cumplimiento a reserva de los resultados que se vayan produciendo en la ejecución presupuestaria. Respecto, al nivel de deuda previsto, su importe asciende a 144.859.964,76 euros, lo que supone el 89,11% de los ingresos corrientes consolidados de la última liquidación presupuestaria practicada.

Asimismo, el control exhaustivo de los ingresos y gastos, especialmente aquellos financiados con ingresos cuya efectividad no se encontraba determinada a la fecha de elaboración del expediente, junto con los cambios normativos en las ordenanzas fiscales que supondrán un incremento de los ingresos municipales, debe contribuir a alcanzar y mantener en el ejercicio 2026 el efectivo cumplimiento de las reglas fiscales.